ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1554-2PO2-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.	
1. Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 61 de la Ley Federal del Trabajo.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Rosa Elva Soriano Sánchez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	30 de abril de 2008.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de abril de 2008.
7. Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS.

Establecer que la duración máxima de la jornada de trabajo será de seis horas para las personas con discapacidad que tengan problemas de locomoción o sean invidentes.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en concordancia con el apartado A del artículo 123, todos ellos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
Ley Federal del Trabajo **Artículo 61.-** La duración máxima de la jornada será: ocho horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta.	**Artículo Único.** Se reforma el artículo 61 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue: **Artículo 61.** La duración máxima de la jornada será: ocho horas la diurna, siete la nocturna, siete horas y media la mixta **y seis horas para las personas con discapacidad que tengan problemas de locomoción o sean invidentes.**
	Transitorios **Primero.** Se reforman todas las disposiciones que se opongan al presente decreto. **Segundo.** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

NACM